dus pagados en esta manera los setenta dus a esta
cabdad y sesenta dus a general y Covera y los setenta
dus restantes a la cabdad de vera que son todos
los dhos dozientos dus en los quales se avia re
maltado en esta cabdad la yerva del dho campo de
lo qual el dho sr Duarte Cruz en nonbre de
esta cabdad y bartolome mellado rrº de la dha
cabdad de vera con poder del concejo de la dha cabdad
y los concejos de las villas de general y Covera hi
zieron y otorgaron de confinidad la venta
de la dha yerva y los dhos dhos ovejeros se
obligaron a la paga de los dhos dozientos dus
a las dhas cabdades y villas como esta dho como
se contiene a la escritura que otorgaron
ante Hernando de aguilar escrivano desta cabdad y
porque aunque el dho sr Duarte Cruz
es comisario nonbrado por esta cabdad para el
vender de las yervas este presente ovaje
y tiene poder y por no llevallo a la villa
de general donde se otorgo la dha escritura
quedo y esta obligado que esta cabdad aprovaria
y ratificaria la dha escritura a
viendo la por buena y bien fecha por tanto
que pedia el pedio a los dhos señores Covera
vean la dha escritura y aviendo la visto la
ratifiquen y aprueven y ayan por bien hecha
y siempre en manera que haga fe al con
cejo de la dha cabdad de vera como quedo o
bligado

Entrego aviendo oydo la dha rrela que manda
ron parecer en este ayuntamiento al dho Her
nando de aguilar escrivano el qual en el
dho ayuntamiento leyo la dha escritura de la
venta de las dhas yervas y aviendo la oydo
dixeron que aprovavan y aprovaron y ra
tificavan y ratificaron la dha escritura
y venta de la yerva del dho campo y lo a
vian y ovieron por bien fecha y otorgada